

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 351

REF: ROL 3341-5

**RECHAZA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE
RECTIFICACIÓN DE DESLINDES
INGRESADA CON EL N° RDES-4438 DE
FECHA 1/8/2023**

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **RDES-4438** de fecha **1/8/2023** patrocinado por el arquitecto **CRISTIÁN COLACCI ROA**, para el predio ubicado en **AVENIDA CONCÓN-REÑACA ORIENTE N° 1595**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3341-5**, propiedad de **ALDO DAVID LUBIANO BARBAGELATA / VIVIANA STELLA LUBIANO BARBAGELATA**.

2. El Acta de Observaciones de fecha **29-09-2023**, ingreso respuesta de observaciones con fecha **03-11-2023**

3. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones informadas por esta Dirección de Obras Municipales, en particular, las señaladas en los numerales 5 al 9 del Acta de fecha **26.09.2023** con toma de conocimiento el **29.09.2023**.

5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

COMENTARIOS RESPECTO A LOS NUMERALES 5 al 9.

Como respuesta a las observaciones, si bien el Arquitecto, en general expresa que, la presentación corresponde a una Rectificación de Deslindes, es dable advertir que en la Memoria y en la Planta rotulada "Situación Propuesta", declara que el lote 3A-3b disminuye su superficie y conforme a la lectura del citado plano, la materia no dice relación con corregir errores o defectos en la anotación de las medidas de los deslindes. Siendo dable advertir que, incorpora información que supera los alcances de una rectificación, que evidencian que la presentación, no corresponde a correcciones de algo ya hecho. Siendo ello así, reconoce en sus respuestas que la propiedad se encuentra afecta a utilidad pública conforme a la normativa vigente, incorporando información que busca sustentar la citada condición.

Y si bien en su respuesta ya no declara como deslinde el segmento A31-E1, mantiene la rotulación, del punto A3-1 y del segmento, declarando una apertura vial, sin precisar su emplazamiento, sin acreditar el desarrollo de la faja que afecta al predio, en atención al Plan Regulador Comunal vigente. Condición que por cierto supera los alcances de una rectificación de deslindes. Como se advirtió, los vértices que definen el predio LT 3A-3b son, A3-B3-E6-E7-E1-E2-E3-E4-E5-A4-A3, lo anterior difiere de la declaración que indica, polígono rectificado, A3-B3-E6-E7-E1-E2-E3-E4-E4-A4-A3-1-A3, según declara en Cuadro de Superficies. A mayor abundamiento declara en sus respuestas que la presentación busca establecer la medida de un tramo interno, situación que necesariamente no dice relación con el objeto de una rectificación de deslindes.

A su vez mantiene errores en la definición de las líneas oficiales, como se indicó en observaciones y es dable advertir que el Plano de Ubicación no es coherente con los Bienes Nacionales de Uso Público existentes, toda vez que declara vialidades que no tienen la citada condición.

Todo lo anterior, permite concluir que la "Situación Propuesta" donde declara una apertura vial y disminuye la superficie del Lote 3A-3b, supera los alcances de una rectificación de deslindes, condición que necesariamente altera la realidad física del predio. Lo anterior, sin perjuicio de que conforme a la lectura de los antecedentes la situación propuesta no se ajusta al Instrumento de Planificación Territorial vigente.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **RDES-4438** de fecha **1-8-2023** patrocinado por el arquitecto **CRISTIÁN COLACCI ROA**, para el predio ubicado en **AVENIDA CONCÓN-REÑACA ORIENTE N° 1595**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3341-5**, propiedad de **ALDO DAVID LUBIANO BARBAGELATA / VIVIANA STELLA LUBIANO BARBAGELATA**.

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **RDES-4438** de fecha **1/8/2023**

CONCÓN, 28 de diciembre de 2023



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ

Arquitecto

Director de Obras Municipales (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/APU/apu

- Sr(a). **ALDO LUBIANO B./ VIVIANA LUBIANO B.**
- Sr.**CRISTIÁN COLACCI ROA.**
- Expediente Técnico N° RDES-4438.
- Archivo DOM.